

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES


Núm. 3513

Fecha: 20 de octubre de 1987 3:15 p.m.

Aprobado: Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado

DEROGACION

Por:



Secretaría Auxiliar de Estado, P.R.

Por la presente se deroga el Reglamento de Baloncesto Aficionado el cual está publicado en el Título 15 de la Colección de Reglas y Reglamentos de Puerto Rico, Edición de 1959 y radicado ante el Secretario del Departamento de Estado desde 1957.

El mismo fue promulgado al amparo de las disposiciones de la Antigua Ley de la Administración de Parques y Recreos Públicos, por lo que al presente resulta inoperante bajo las disposiciones de la Ley 126 del 13 de junio de 1980, según enmendada, creadora del Departamento de Recreación y Deportes.

Reglamento de Baloncesto Aficionado -
Aprobado en octubre 13, 1953. Radicado
ante el Secretario de Estado en
septiembre 10, 1957, Expediente Núm. 63.

Dado en San Juan, Puerto Rico, a 20 de octubre de 1987.


LEONARDO GONZALEZ RIVERA
SECRETARIO
DEPARTAMENTO DE RECREACION Y
DEPORTES